



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-06936894- -APN-DTR#SPF - CONSULTA SOBRE PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO – SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

---

SEÑOR SUBDIRECTOR:

Me dirijo a usted en el expediente electrónico de la referencia que ingresa para que esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tome intervención, remitido por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

**-I-**

A título introductorio, corresponde señalar que en el orden 2, páginas 1-2, obra el Informe de la DIRECCIÓN DE TRASLADOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° IF-2019-06940966-APN-DTR#SPF, de fecha 5 de febrero de 2019, en cuyo marco la aludida instancia solicitó: *“...que se realicen las gestiones necesarias a los fines de adquirir 02 (DOS) furgones largos techo elevado que serán adaptados para el traslado de internos por parte del personal de la División Automotores de esta Dirección de Traslados, pretendiendo de esta manera, incrementar el parque automotor de los Complejos y Unidades de la Región Norte de Nuestro País. Estos móviles tendrán como principal misión los traslados de internos entre los Complejos y Unidades del norte para cubrir la demanda entre esos establecimientos penitenciarios como también poder cumplir con las diferentes solicitudes de los juzgados y tribunales de la región...”*.

A mayor abundamiento se puso de resalto que: *“...por expediente EX2018-28197718- -APN-DC#SPF se tramita la Solicitud N°: 31-64-SCO18 – Licitación 31-0015-LPU18 del sistema COMPR.AR la adquisición de: 12 (DOCE) furgones para el traslado de detenidos, 03 (TRES) Ambulancias del tipo UTIM, 01 (UNO) Minibús 24+1 para el traslados de visitas, 01 (UNO) Minibús 20 + rampa para visitas y 02 (DOS) Minibús para el Traslado de 16 internos. Estos móviles serán destinados para cubrir las demandas en el área metropolitana de Buenos Aires (Capital Federal – Conurbano Bonaerense – La Plata – Marcos Paz – Mercedes – Magdalena y otras ciudades de la región). También en traslados a ciudades del interior de la Provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, etc(...) Es por ello que los DOS (02) móviles solicitados cubrirán las necesidades de las Provincias de: Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Formosa, Chaco, Misiones y otras provincias de la región que solicite Poder Judicial.*

*Actualmente la Dirección de Traslados atraviesa una profunda crisis en el parque automotor que provoca el hecho de no poder cumplir con la totalidad de las solicitudes. De esta manera se pretende dar una*

*solución concreta y rápida a esta problemática al incrementar el parque automotor en la región sur y por ello aliviar la operatividad en la región metropolitana al no afectar móviles para satisfacer esa demanda... ”.*

Como archivo embebido al aludido informe obra la solicitud de contratación N° 31-9-SCO19 para la adquisición de DOS (2) vehículos utilitarios tipo furgón, por la suma estimada de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$3.906.957,60).

A su vez, también como archivo embebido al aludido informe luce digitalizada la FACTURA PROFORMA N° 0001-00005919, emitida por el proveedor AUTOMOTORES HAEDO S.A. el 29 de enero de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.935.478,80), correspondiente a UN (1) automotor 0km tipo furgón, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 515.

Finalmente, obra agregado –también como archivo embebido– un documento en formato Word con la descripción de las características y especificaciones técnicas del tipo de vehículo 0Km FURGON LARGO TECHO ELEVADO que se propicia adquirir mediante la contratación solicitada en autos.

En el orden 6 luce incorporada la Providencia N° PV-2019-07068853-APN-DGCP#SPF, de fecha 5 de febrero de 2019, por cuyo conducto la DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO PENITENCIARIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL propició dar curso favorable a la solicitud de adquisición de DOS (2) furgones largos de techo elevado.

En el orden 13, páginas 1-3, se encuentra vinculado el Dictamen de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GENERAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° IF-2019-12340497-APN-DAUG#SPF, de fecha 28 de febrero de 2019.

En dicha intervención, la aludida instancia letrada señaló lo siguiente: “...*En primer término cabe destacar que tal como lo ha indicado la Dirección de Traslados, que mediante EX-2018-28197718-APN-DC#SPF tramita la Licitación N° 31-0015-LPU18, que tiene como objeto resolver la adquisición de vehículos 0 Km. Asimismo, habiendo realizado la consulta pertinente se desprende que dicho trámite se encuentra en etapa de convocatoria, sin haberse emitido –a la fecha de la presente intervención– el acto administrativo de llamado a convocatoria.*

*Ahora bien, dentro de los vehículos 0 km. que se pretenden adquirir a través del EX-2018-28197718-APNDC#SPF se encuentran 12 vehículos tipo furgón. En función de ello, teniendo en cuenta que la Dirección de Traslados solicita mediante los presentes actuados la adquisición de 2 ‘furgones largos techo elevado’, se estima que –prima facie– se trataría de la adquisición de los mismos bienes.*

*No obstante ello (...) si bien la regla general es la prohibición de tramitar más de un procedimiento de selección que persiga la adquisición de los mismos bienes de manera paralela, es decir habiéndose convocado en un plazo menor a 3 meses entre sí, la parte final del citado artículo [art. 30 del Reglamento aprobado por Decreto n° 1030/16] permite igualmente la tramitación simultánea en el caso que se documenten las razones que lo justifiquen...”.*

En función de lo expuesto, la referida Dirección concluyó: “...*Ahora bien, no puede perderse de vista que se encuentra tramitando de manera paralela y bajo la misma etapa procedimental el Expediente N° EX 2019-06936411-APN-DTR#SPF, que tiene como objeto la adquisición de 2 (DOS) furgones largos con techo elevado destinados a incrementar el parque automotor de los establecimientos penitenciarios ubicados en la zona sur del país.*

*Es así que en aquella oportunidad, mediante Dictamen IF-2019-10189681-APN-DAUG#SPF de fecha 19/02/19, se estimó por los motivos allí consignados que en aquel supuesto se encontrarían los fundamentos necesarios que permitirían iniciar un nuevo procedimiento de selección que persiga la*

*adquisición de los mismos bienes que un trámite iniciado con anterioridad, sin incurrir por ello en desdoblamiento.*

*En ese orden, el trámite sometido a análisis en estas actuaciones difiere de lo señalado por esta instancia en aquella oportunidad, por cuanto se trataría de un procedimiento adicional –es decir, un tercer proceso de selección-, no apreciando –al momento de emitir opinión- los motivos por los cuales se propicia iniciar un trámite diferente del citado anteriormente (EX-2019-06936411-APN-DTR#SPF), por lo cual se estima que la adquisición de vehículos solicitada en autos sólo podría proceder –sin incurrir en desdoblamiento- en el caso que existiera algún tipo de justificación que amerite la iniciación de un trámite adicional”.*

*Sin perjuicio de lo expuesto (...) resulta necesario previo a adoptar cualquier temperamento en orden a lo solicitado por la Dirección de Traslados, elevar nuevamente la consulta al Órgano Rector (...).*

*En punto a ello, teniendo en cuenta lo esgrimido en los párrafos anteriores, se estima que la consulta a realizar debería hacer referencia a la posibilidad de tramitar simultáneamente más de un procedimiento de selección que tenga por objeto la adquisición de los mismos bienes aunque con distintos destinos, fundando las razones que así lo justifiquen.*

*Finalmente, huelga señalar que la opinión brindada en relación a la consulta aludida devendrá abstracta en la medida que medie más de tres (3) meses entre el primer día de una convocatoria (por ejemplo la que tramita a través del EX-2018-28197718-APN-DC#SPF) y la autorización de un nuevo trámite licitatorio (vg. el que se inicie para adquirir los bienes requeridos en las presentes actuaciones)...”.*

Por último, en el orden 17 luce anexada la Nota N° NO-2019-13770421-APN-DC#SPF, de fecha 7 de Marzo de 2019, a través de la cual el Subdirector de Contrataciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita a esta Oficina Nacional se expida respecto de lo informado por la Dirección de Auditoría General mediante IF-2019-12340497-APN-DAUG#SPF, a los efectos de dar continuidad a la prosecución del trámite.

En ese estado ingresan las presentes actuaciones a consideración de esta instancia.

## **-II-**

El organismo requirente solicita a esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES su intervención con el fin de que se pronuncie sobre la interpretación del artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 (prohibición de desdoblamiento), en el marco de la situación descrita en el apartado I del presente pronunciamiento.

Concretamente, se consulta sobre la posibilidad de tramitar simultáneamente más de un procedimiento de selección que tenga por objeto la adquisición de los mismos bienes, aunque con distintos destinos.

## **-III-**

Ahora bien, en tanto la presente consulta guarda relación con otra de similar tenor efectuada por el mismo organismo en fecha reciente y que fuera objeto de tratamiento en el marco del Dictamen ONC N° IF-2019-17245687-APN-ONC#JGM, del 21 de marzo de 2019 (EX-2019-06936411- -APN-DTR#SPF), corresponde remitir a lo allí opinado a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

A título de colaboración, se acompaña el aludido pronunciamiento como archivo de trabajo.

Saludo a usted atentamente.

AL

SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

**Sr. Jorge QUINTRAMAN**

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.